

# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2008-MDP

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

Paiján, 04 de Febrero del 2008

#### **POR CUANTO:**

El Expediente Administrativo N 140-2008-SG, que contiene el Informe N 010-2008-ATP presentado por el Jefe del Área de Transportes y EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, en Sesión Ordinaria de fecha 29ENE2008, con el voto unánime de sus miembros; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple sus funciones normativas, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inciso 4°, de nuestra Carta Magna, tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos y las normas regionales de carácter general;

Que, deseando tener una acción preventiva e inculcar la responsabilidad y cumplimiento de sanciones impuestas a los propietarios y conductores de vehículos menores que prestan servicio público en el Distrito Paiján, se expidió la Ordenanza Municipal N° 016-2007-MDP, que en su Artículo Tercero, establece SANCIONAR a todas la Empresas, Asociaciones o Transportistas Individuales que incumplan con dicha ordenanza municipal con las sanciones M-1 y M-2, sin tener en cuenta que estas infracciones estaban reguladas en la Ordenanza Municipal 013-2007-MDP, en su artículo 33°, inciso E) con código MDP-20 y MDP21, por lo que se deben derogar los artículos Tercero y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 016-2007-MDP;

De conformidad con los artículos 9°, 40° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal con excepción de lectura y aprobación del Acta, ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

### **ORDENANZA QUE DEROGA LOS ARTICULOS TERCERO Y ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2007-MDP**

**ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR el ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2007-MDP, que SANCIONA a todas la Empresas, Asociaciones o Transportistas Individuales que incumplan dicha Ordenanza Municipal.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR el ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2007-MDP, que DEROGA la Ordenanza Municipal y todas las demás normas en lo que se opongan a lo especificado en el Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paiján.**

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los carteles municipales, como así lo establece el inc. 3 del Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

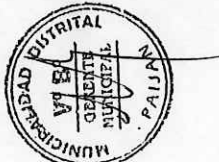
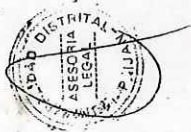
**ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia Municipal y al Area de Transportes por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.**

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la difusión y publicación del presente Dispositivo Municipal.**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*



Decreto de Donato de la Nación de Buenos Aires



MINISTERIO DE ECONOMÍA COMERCIO MARÍTIMO Y CARRILAS

Montevideo

**ARTÍCULO CINCO** - Encargados a presente cargo y funciones del Bureau Directorial encargado de la materia Consular Municipal.

**ARTÍCULO SEIS** - MESA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO CONSULAR Y EL SERVICIO DE TRAMITACIONES DEL SERVICIO CONSULAR.

En consecuencia con lo establecido en el artículo 4º de la Ley N. 32812 del Congreso de Uruguay - Ley de Bases Consulares entre su artículo 9º para el efecto de la creación de un Consulado en el Uruguay.

En consecuencia de lo establecido y dispuesto en el artículo 1º de la Ley N. 32812 del Congreso de Uruguay - Ley de Bases Consulares en lo que se refiere a la organización consular en el Uruguay.

**ARTÍCULO SEIS** - MESA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO CONSULAR Y EL SERVICIO DE TRAMITACIONES DEL SERVICIO CONSULAR.

**ARTÍCULO SEIS** - MESA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO CONSULAR Y EL SERVICIO DE TRAMITACIONES DEL SERVICIO CONSULAR.

MINISTERIO DE ECONOMÍA COMERCIO MARÍTIMO Y CARRILAS

ORDENANZA QUE DESIGNA LOS FUNCIONARIOS TERCERO Y VIGÉSIMO CUARTO DE LA ORDENANZA

Consular Municipal con excepción de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º.

En consecuencia con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N. 32812 del Congreso de Uruguay - Ley de Bases Consulares.

MONTEVIDEO

En consecuencia con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N. 32812 del Congreso de Uruguay - Ley de Bases Consulares en lo que se refiere a la organización consular en el Uruguay.

En consecuencia con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N. 32812 del Congreso de Uruguay - Ley de Bases Consulares en lo que se refiere a la organización consular en el Uruguay.

En consecuencia con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N. 32812 del Congreso de Uruguay - Ley de Bases Consulares en lo que se refiere a la organización consular en el Uruguay.

CONSIDERANDO:

Que el Consulado Municipal de Montevideo es el único que tiene jurisdicción en el Uruguay.

POR LO TANTO:

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Montevideo, Uruguay, a los ... de ... de 19...

ORDENANZA MUNICIPAL N. 100...

Oficina de Tránsito  
Calle ... N.º ...



MINISTERIO DE ECONOMÍA COMERCIO MARÍTIMO Y CARRILAS